



7020000

## RESOLUCIÓN NÚMERO 393 DEL DIECINUEVE (19) DIAS DE ENERO DE 2016

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo en contra de JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR, identificado con la CC. No 1.005.575.420.  
**RADICADO No 005 - 2016**

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, en ejercicios de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 0624 de Marzo 30 de 1989- Estatuto Tributario y la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008, de la Dirección General del ICBF y la Resolución

No 1251 del 13 de junio de 2012. Proferida por la Dirección Regional Sucre del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Funcionario Ejecutor a un Servidor Público y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo, 488 del C.P.C, y el Título VIII del Estatuto Tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Oficina Administrativa de Jurisdicción Coactiva

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a los organismos de orden nacional, para el efectivo recaudo del erario público, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

Que mediante la Diligencia extrajudicial- declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 25 de octubre de 2013, suscrita por MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensor de familia y JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR, Demandado; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 26 de noviembre de 2013, expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 27 de noviembre de 2013, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se ordenaron a favor del ICBF Regional Sucre la obligación a cargo de JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR identificado con la CC 1.005.575.420 y se ordenó el pago de la obligación, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950)**, correspondiente



al valor de la prueba de ADN establecido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Librase Mandamiento de Pago por el valor previamente descrito, por concepto de prueba de ADN, dejados de pagar, más los intereses moratorios equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, causados y los que se causen hasta la cancelación total de la obligación.

Que según Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 27 de noviembre de 2013, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, la obligación actual es por el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950)**, por concepto de reembolso al ICBF del valor de la prueba de ADN, más los intereses moratorios equivalentes a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, causados y los que en adelante se causen hasta el pago total de la obligación.

Que la Diligencia extrajudicial- declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 25 de octubre de 2013, suscrita por MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensor de familia y JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR, Demandado; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 26 de noviembre de 2013, expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 27 de noviembre de 2013, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, constituyendo en mora al deudor y ordenándole el pago de una obligación a favor del ICBF, convirtiéndose en Títulos Ejecutivos susceptibles del proceso administrativo de cobro coactivo, artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y del Título VIII del estatuto Tributario.

Que la Diligencia extrajudicial- declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 25 de octubre de 2013, suscrita por MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ, Defensor de familia y JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR, Demandado; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 26 de noviembre de 2013, expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 27 de noviembre de 2013, expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, prestan mérito ejecutivo ya que contienen unas obligaciones clara, expresa y actualmente exigible, según lo preceptuado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, por lo cual, es procedente Librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo de cobro coactivo contenido en el Título VIII, del Estatuto Tributario, se obtenga el pago total de lo adeudado.





Que mediante auto de fecha Enero 15 de 2016, este Despacho abocó el conocimiento del cobro de las deudas a que se han hecho referencia.

Por lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía ejecutiva a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE** y en contra **JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR** identificado con la CC.1.005.575.420, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950)**, de capital, por la obligación contenida en la Que la Diligencia extrajudicial- declaración jurada sobre reconocimiento voluntario de paternidad de fecha 25 de octubre de 2013, suscrita por **MERGARITA ISABEL SERPA PEREZ**, Defensor de familia y **JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR**, Demandado; Dictamen – estudio genético de filiación de fecha 26 de noviembre de 2013, expedido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y Constancia de los gastos proceso de filiación de fecha 27 de noviembre de 2013, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, más los intereses moratorios a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, que se causen desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más los gastos procesales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ADVERTIR**, al deudor que deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL SUCRE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR**, al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario, informándole que contra la presente Resolución no proceden recursos algunos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del estatuto Tributario, pero podrá formular Excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 830 del mismo Estatuto. De no ser posible la notificación personal dentro del término señalado, ésta se surtirá por correo certificado

**ARTÍCULO CUARTO:** **ADVERTIR**, de igual forma al demandado que de conformidad a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber



denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente acto administrativo

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR,** las medidas cautelares o embargo y secuestro contra los bienes y cuentas bancarias que aparezcan a nombre del demandado en las diferentes Entidades Financieras y otras

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2016.



**REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA**  
Funcionario Ejecutor  
ICBF Regional Sucre



**AUTO**

Sincelejo Enero 20 de 2016

**REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 005-2016**  
**DEMANDADO: JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR con CC No 1.005.575.420**

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006, y los artículos 837 y siguientes del Estatuto Tributario

**CONSIDERANDO**

Que durante la investigación de bienes que se está adelantando por este Despacho es posible que se identifiquen bienes del deudor

Como no se ha hecho efectivo el pago de la obligación y en consecuencia, es procedente decretar medidas cautelares dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 837 del Estatuto Tributario

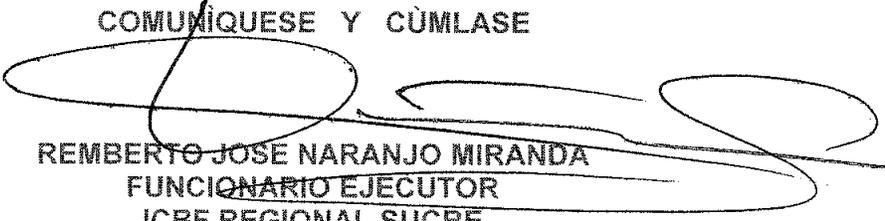
En mérito a lo anterior,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO**, de los bienes que tenga o llegare a tener depositados el ejecutado en las cuentas corrientes de los Bancos y/o cuentas de ahorros, CDT en las que el ejecutado es titular en la Oficina Principal, Sucursales o Agencias de esa entidad en todo el País, exceptuando aquellas que por ley sean inembargables, según se describe a continuación, limitando la medida en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.)**, ASI: **BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE Y OTROS**

**SEGUNDO: LINRASE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES COMUNICANDO LA MEDIDA CAUTELAR**

**COMUNIQUESE Y CÚMLASE**

  
**REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA**  
**FUNCIONARIO EJECUTOR**  
**ICBF REGIONAL SUCRE**





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Oficina de la Fuente de Lleras  
 Regional Sucre  
 Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva



7020000  
 Sincelejo

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2016-018674-7000

Señor:  
**JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR**  
 Corregimiento Sabanas del Potrero  
 Sincelejo Sucre

Fecha: 2016-01-20 10:50:45  
 Enviar a: JESÚS ALBERTO ORTIZ  
 BETANCUR  
 No. Folios: 1

**ASUNTO: Citación para notificación personal de la Resolución No 393 del 19 de Enero de 2016, "Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 005-2016, contra JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR con CC. 1.005.575.420.**

Muy respetuosamente me permito citarla a la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, ubicada en la transversal 27C No 27A – 21. Barrio Boston de Sincelejo, con el fin de notificarse personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, del contenido de la **Resolución No 393 del 19 de Enero de 2016, "Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 005-2016**

Se le advierte que transcurrido los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, no se presenta, se procederá a su notificación de conformidad a lo previsto en los artículos 196 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,

  
**REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA**  
 Funcionario Ejecutor  
 ICBF Regional Sucre

4»  
72

Motivos  
de Devolución

1 2

Desconocido

1 2

Rehusado

1 2

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

42



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
*Cecilia de La Fuente de Lleras*  
**Regional Sucre**  
**Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva**



7020000  
 Sincelejo

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2016-018674-7000

Señor:  
**JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR**  
 Corregimiento Sabanas del Potrero  
 Sincelejo Sucre

Fecha: 2016-01-20 10:50:45  
 Enviar a: JESÚS ALBERTO ORTIZ  
 BETANCUR  
 No. Folios: 1

**ASUNTO: Citación para notificación personal de la Resolución No 393 del 19 de Enero de 2016, "Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 005-2016, contra JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR con CC. 1.005.575.420.**

Muy respetuosamente me permito citarla a la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre, ubicada en la transversal 27C No 27A – 21. Barrio Boston de Sincelejo, con el fin de notificarse personalmente o a través de apoderado debidamente constituido, del contenido de la **Resolución No 393 del 19 de Enero de 2016, "Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 005-2016**

Se le advierte que transcurrido los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, no se presenta, se procederá a su notificación de conformidad a lo previsto en los artículos 196 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,

**REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA**  
 Funcionario Ejecutor  
 ICBF Regional Sucre

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
Fecha 1:	15 02 2016	R	D
Nombre del distribuidor:	Eroca fernando		
CC:	60501324		
Centro de Distribución:	SINUSO		
Observaciones:			
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	R	D	
CC:			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			



Servicios Postales Nacionales S.A.  
 Calle 25 de Mayo 111-110  
 Bogotá, D.C. 0500110

**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Dirección: HUANSV. 27C 27A - 21 BARRIO BOSTON Ciudad: SINCERLEJO  
 Departamento: SUCRE  
 Código Postal: 8406  
 Envío: RN511633245CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social: JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR  
 Dirección: CORREGIMIENTO SABANAS DEL POTRERO Ciudad: SINCERLEJO  
 Departamento: SUCRE  
 Código Postal: 8406  
 Fecha Pre-Admisión: 22/01/2016 07:04:41

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**



472

Centro Operativo: PO. SINCELEJO Orden de servicio: 4966203 Fecha Pre-Admisión: 22/01/2016 07:04:41

**RN511633245CO**

<b>8406</b> <b>000</b>	<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Dirección: HUANSV. 27C 27A - 21 BARRIO BOSTON NIT.C/T.: 899999239 Referencia: 3-9016-018674-7000 Teléfono: 2800830 Código Postal: Ciudad: SINCERLEJO Depto: SUCRE Código Operativo: 8406000	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>ND</td> <td>Desconocido</td> <td>EM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	ND	Desconocido	EM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
ND	Desconocido	EM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR Dirección: CORREGIMIENTO SABANAS DEL POTRERO Tel: Código Postal: Código Operativo: 8406000 Ciudad: SINCERLEJO Depto: SUCRE	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 22-01-16 Distribuidor: ERICA FERRER 67522234 C.C.																															
<b>Valores</b>	Peso Físico(grams): 20 Peso Volumétrico(grams): 20 Peso Facturado(grams): 20 Valor Declarado: 50 Valor Flete: 3.200 Gasto de manejo: 50 Valor Total: 1.200	Dice Contener:  Observaciones del cliente:	<b>Gestión de entrega:</b> <input type="checkbox"/> 1er delivery <input checked="" type="checkbox"/> 2do delivery																														



84060008406000RN511633245CO

**8406**  
**000**  
**PO. SINCELEJO**  
**NORTE**

© 2015 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y no puede ser reproducido sin el consentimiento escrito de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

61

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
 Sucursal  
 Dirección: TRANSV. 27C 27A - 21  
 BARRIO BOSTON

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Código Postal:

Número: RN560685451CO



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Sucre  
 Grupo Jurídico- Jurisdicción Coactiva

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 SUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR

Dirección: C/OTO SABAN DEL  
 POTRERO

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

04/2016 11:41:14

A la competencia de cargo 00367293 del 20/05/2016  
 y al Riesgo Masoritario Express 00467 del 01/09/2016

20000

celejo

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2016-191446-7000

Fecha: 2016-04-25 17:18:11

Enviar a: JESÚS ALBERTO ORTIZ

BETANCUR

No. Folios: 1

Señor (a):

**SUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR**

C/OTREGIMIENTO Saban del Potrero

Jurisdicción del Municipio de Sincelejo Sucre

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO de la Resolución No 393 del 19 de enero de 2016, "Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 004-2016, contra JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR con el CC. 1.005.575**

Muy respetuosamente me permito informarle que en vista de la NO comparecencia a la citación de fecha 20 de enero de 2016 para notificación personal de la Resolución del ASUNTO, se procede notificarle a través de CORREO CERTIFICADO el contenido de la Resolución No 393 del 19 de enero de 2016, "Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago", dentro del proceso administrativo de cobro coactivo con Radicado 004-2016, contra JESUS ALBERTO ORTIZ BETANCUR con el CC. 1.005.575, Rproferida por el Funcionario Ejecutor del Grupo Juridico del ICBF Regional Sucre, decisión contra la cual no procede Recurso alguno, según lo ordenado en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Así mismo se le informa, que de conformidad con el artículo 521 del C.P.C, el ejecutado puede presentar la liquidación del crédito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de librar Mandamiento de Pago, si no lo presenta o si ésta no concide con la del ICBF, el Funcionario Ejecutor adoptará una que se aparta de la misma, si es del caso

Cordialmente.

**REMBERTO JOSE NARANJO MIRANDA**  
 Funcionario Ejecutor  
 ICBF Regional Sucre

		<b>Motivos de Devolución</b> <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1: R D 1 06 2016	Fecha 2: DIA MES AÑO R D 1 06 2016	Nombre del distribuidor: JORGE HERRERA	Nombre del distribuidor: JORGE HERRERA
Observaciones: Centro de Distribución: CC	Observaciones: Centro de Distribución: Sinaloa	Observaciones: Centro de Distribución: CC	Observaciones: Centro de Distribución: CC

